

## Apoyos Diurnos

La definición del servicio y los límites que se indican a continuación no incluyen todos los detalles y requisitos. Para conocer las normas de servicio, las limitaciones, los tipos y las cualificaciones de los proveedores y la información sobre reembolsos, consulte la Exención DD de HCBS de Medicaid correspondiente.

### Disponibilidad de Exenciones

Exención para Discapacidades del Desarrollo Integral (CDD)

Exención para Discapacidades del Desarrollo de Atención Diurna para Adultos (DDAD)

Exención de Apoyo Familiar (FSW)

### Códigos de Servicio NFOCUS

Apoyo Diurno - Agencia 8652

### Definición del Servicio

Apoyo Diurno es un servicio de habilitación que enseña habilidades de autoayuda, comportamiento, socialización y adaptación. Apoyo Diurno tiene lugar en un entorno no residencial propiedad del proveedor o alquilado, operado o controlado por éste. Este servicio se presta cuando un participante no tiene un objetivo personal de empleo y no busca actualmente un empleo integrado competitivo.

### Condiciones de Suministro

- A. El participante elige cada servicio en función de sus necesidades.
  - 1. Los servicios deben aumentar la independencia y la integración en la comunidad; y
  - 2. Los servicios de exención elegidos y quién los presta se documentan en el Plan de Apoyo Individual (ISP) del participante.
- B. Apoyo Diurno incluye:
  - 1. Actividades de habilitación para aumentar o mantener las capacidades cognitivas, sociales, motoras y de comunicación; y
  - 2. Asistencia en las actividades de la vida diaria, mantenimiento de la salud y supervisión.
- C. El Apoyo Diurno es un servicio de habilitación y debe incluir programas de habilitación. Deben llevarse a cabo programas de habilitación individual y registrarse los datos cada vez que se preste el servicio.
- D. Ejemplos de Apoyo Diurno incluyen pero no se limitan a actividades de habilitación para desarrollar habilidades tales como:
  - 1. Habilidades motoras gruesas, como agarrar, apilar o transferir objetos;
  - 2. Habilidades motoras finas, como coger objetos pequeños, sujetar objetos pequeños o utilizar un teclado;
  - 3. Atención a la tarea;
  - 4. Mejorar las capacidades físicas, como sentarse en una silla o permanecer de pie durante un largo periodo de tiempo para completar una tarea;
  - 5. Siguiendo instrucciones sencillas de uno o dos pasos;

6. Habilidades sociales generales; o
  7. Habilidades de autoayuda.
- E. Una parte de este servicio puede prestarse virtualmente, lo que incluye, pero no se limita a:
1. Las necesidades del participante deben poder satisfacerse con indicaciones verbales y otros apoyos que puedan proporcionarse virtualmente;
  2. Disponible para los participantes en los niveles de financiación básico e intermedio;
  3. La mayoría de los Apoyos Diurnos que se prestan cada semana deben realizarse en persona;
  4. El total de horas combinadas para los apoyos virtuales no puede exceder una cantidad semanal de 10 horas; y
  5. Estas 10 horas se incluyen en el límite de 35 horas semanales de los servicios de día.
- F. Los Apoyos Diurnos tienen las siguientes limitaciones:
1. Un participante puede recibir Apoyo Diurno en combinación con otros servicios diurnos, pero el total de horas combinadas no puede superar las 35 horas semanales. Una semana se define desde las 12:00 am del lunes hasta las 11:59 pm del domingo. Otros servicios diurnos son:
    - a. Asistencia Diurna para Adultos;
    - b. Habilitación Conductual en el Hogar;
    - c. Integración Comunitaria;
    - d. Rehabilitación Médica a Domicilio;
    - e. Preprofesional;
    - f. Apoyo Profesional en Pequeños Grupos;
    - g. Empleo con Apoyo - Individual;
    - h. Empleo con Apoyo - Seguimiento; y
    - i. Rehabilitación Profesional, búsqueda de empleo y orientación laboral.
  2. Apoyos Diurnos no puede incluir cualquier servicio o parte de un servicio disponible a través de la educación pública, incluyendo:
    - a. Programas en el distrito escolar local del participante, incluida la supervisión extraescolar y los servicios diurnos cuando la escuela no está en sesión, como las vacaciones de verano, las vacaciones escolares programadas y los días de servicio de los maestros;
    - b. Durante el horario escolar establecido por el distrito escolar local para el participante, independientemente de la escuela elegida (pública, privada o en casa); y
    - c. Las horas de servicio educativo prestadas o disponibles se incluyen en el total combinado de horas de servicio diurno de 35 horas semanales.
  3. El Apoyo Diurno no puede sobreponerse, reemplazar o duplicar otros servicios similares proporcionados a través de Medicaid.
- G. Los Apoyos Diurnos pueden proporcionarse en el entorno hospitalario cuando un participante es ingresado para cuidados críticos.
1. Las ayudas están diseñadas para satisfacer las necesidades del participante durante su estancia en el hospital y para facilitarle la transición de vuelta a casa.
  2. Los apoyos incluyen la enseñanza de habilidades que ayudarán al participante a mantener su nivel actual de independencia, proporcionando apoyo conductual según sea necesario, y asistencia con actividades de la vida diaria que ayuden al participante con su tratamiento y recuperación mientras esté en el hospital.

3. Los apoyos no incluyen ninguna actividad de mantenimiento de la salud, tratamientos, procedimientos, administración de medicamentos o prácticas, que debe realizar el personal del hospital.
4. El plan de servicio centrado en la persona se actualizará cuando este servicio se preste en un entorno hospitalario y cuando el participante abandone el hospital.

## Requisitos Para Proveedores

*La información que figura a continuación no incluye todos los requisitos que deben cumplir los proveedores. Pretende ser información general sobre los proveedores de este servicio específico de DD.*

- A. Todos los proveedores de servicios de exención deben:
  1. Ser proveedor de Medicaid;
  2. Cumplir con todos los Títulos aplicables del Código Administrativo de Nebraska y los Estatutos del Estado de Nebraska;
  3. Cumplir las normas descritas en el Acuerdo de Proveedores de Servicios de la División de Medicaid y Cuidados de Larga Duración;
  4. Completar los cursos de formación del DHHS que se soliciten; y
  5. Utilizar precauciones universales.
- B. Los Apoyos Diurnos pueden ser ofrecidos por un proveedor de una agencia de DD.
  1. Una agencia proveedora de servicios de DD es una empresa inscrita como proveedora de Medicaid y certificada por el DHHS para prestar servicios de DD y es responsable de:
    - a. Contratar y supervisar a los empleados que trabajan con el participante;
    - b. Contratar al personal en función de sus cualificaciones, experiencia y capacidades demostradas;
    - c. Impartir formación para garantizar que el personal está calificado para proporcionar el nivel de atención necesario;
    - d. Acordar poner los planes de formación a disposición del DHHS;
    - e. Garantizar la disponibilidad y calidad adecuadas del servicio; y
    - f. Otras funciones administrativas.
- C. Apoyos Diurnos no pueden ser autodirigidos.
- D. Un pariente del participante, pero no un tutor u otra persona legalmente responsable del participante, puede proporcionar Apoyo Diurno cuando cumpla otros requisitos. Dado que este servicio sólo está disponible a través de agencias proveedoras, el familiar tendría que ser empleado de una agencia proveedora.

## Tarifas

- A. Apoyo Diurno se reembolsa a razón de una tarifa horaria.
- B. Los Apoyos Diurnos deben adquirirse dentro del monto del presupuesto individual anual del participante.
- C. El costo del transporte es:
  1. Incluido en la tarifa durante los Apoyos Diurnos;
  2. No incluido en la tarifa hasta el lugar donde comienza el Apoyo Diurno; y
  3. No incluido en la tarifa desde el lugar donde finalizan los Apoyos Diurnos.
- D. Las Tarifas DD figuran en la [página web de Proveedores DD](#).
  1. Sólo se aplica un horario de tarifa a la vez.
  2. La fecha de inicio figura en cada horario; una vez que un horario de tarifas deja de ser válido, se añade una fecha de finalización.